



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 1 de Azul y el Juzgado de Garantías n° 4 de Avellaneda-Lanús, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación de Ignacio Alberto T , quien refiere haber recibido notificaciones por infracciones de tránsito de la Municipalidad de Lanús y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que asegura no haber cometido por tratarse de un vehículo diferente al suyo, pero con igual chapa individualizante.

El magistrado federal declinó su conocimiento a favor del juzgado provincial en cuya jurisdicción se cometió el delito.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, son ajenas a la competencia federal ya que no tiene entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 312:2347; 313:86 y 324:1617 y 3651).

En este sentido y puesto que de las probanzas del expediente no surge dónde se cometió la sustitución de la chapa patente, estimo que corresponde continuar con esta causa al Juzgado de Garantías n° 4 de Lanús, en cuya jurisdicción se comprobó primero la anomalía, según la fecha que consta en el acta de infracción que obra en el legajo. (Fallos: 306:1711; 311:1386, Competencia n° 457, L. XLIV *in re* “Solari, Vicente Daniel s/ denuncia”, resuelta el 30 de septiembre de 2008 y CSJ 2685/2021/CS1 *in re* “NN s/ incidente de incompetencia. Denunciante: Amado, Carlos Alberto”, resuelta el 16 de febrero de 2023).

Buenos Aires, 15 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 15.05.2025 14:09:00